

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 121.

Habiendo acudido á este Gobierno el Alcalde de esta Capital interesado se consideren obligatorios y de preferencia á los demás clasificados de diferibles, los gastos que han de verificarse por el Ayuntamiento con motivo de los actos y festejos que han de tener lugar en la próxima feria de San Antolín: Visto el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden aclaratoria de 28 de Enero de 1903; y Considerando que los gastos referidos como ocasionados por razones de alta conveniencia y de necesidad han de contribuir al desarrollo de la prosperidad de esta población, he acordado con esta fecha deferir á lo solicitado, y en uso de las atribuciones que me confiere la regla 14 de la citada Real orden, dispensar al Ayuntamiento de la aplicación estricta de las reglas generales de las disposiciones antes indicadas.

Lo que hago público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Palencia 9 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

El Conde de Ramiranes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

El Ministro de Hacienda, en Real orden de 10 del mes corriente, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La representación en Madrid del Gremio de fabricantes de cerillas y toda clase de fósforos ha expuesto ante este Ministerio, en escrito de 24 de Junio último, que los Ayuntamientos de San Fernando y La Línea, en la provincia de Cádiz, han establecido como arbitrio extraordinario un impuesto de 30 y 20 céntimos de peseta por cada bulto que se introduzca por el ferrocarril ó por la carretera; impuesto que pretenden aplicar á los cajones de cerillas que el expresado Gremio remite á dichas poblaciones para el servicio de las mismas y de las limítrofes que se surten de los depósitos que tiene establecidos en las dos localidades:

Considerando que por Real orden de ese Ministerio, fecha 6 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del siguiente día, se ha resuelto que tanto la apertura como las muestras de las expendedorías de Tabacos y Timbre no pueden ser sometidos por los Ayuntamientos al pago de ningún arbitrio, en atención á que el servicio á que se dedican es de carácter enteramente público, á nombre y en interés del Estado; y

Considerando que, en igual caso que la Compañía Arrendataria de Tabacos se halla el Gremio de fabricantes de cerillas y fósforos, por lo que respecta á los hechos de que se trata, con arreglo á la condición 19 de las estipuladas en el pliego por que se rige el contrato de explotación del monopolio de la fabricación y

venta de las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, aprobado por Real orden de 15 de Junio de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer: que se ponga en conocimiento de V. E. el hecho que queda mencionado, significándole la conveniencia de que se declare con carácter general, á fin de evitar la repetición de tales casos, que los bultos ó cajones que contengan cerillas fosfóricas ó primeras materias para su elaboración no pueden ser sometidos por los Ayuntamientos al pago de ningún arbitrio por su transporte ó introducción en las poblaciones á que sean destinados.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que dé exacto cumplimiento á lo interesado por el Ministro de Hacienda en la preinserta disposición.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de.....

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Olvera (Cádiz), Cañaveral (Cáceres), Puebla junto á Coria (Sevilla), Petra (Baleares), Loja (Granada), Albanilla (Murcia), y Mora (Toledo) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de

treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el artículo 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Por acuerdo de la Junta Clasifica-

dora de las obligaciones procedentes de Ultramar, fecha 1.º del actual, recaído en el crédito núm. 17, correspondiente á D.ª Mariana Hall Figueredo, concepto «Alquileres», importante 3.006 pesetas 14 céntimos, de la relación núm. 12, formada por la Dirección general de la Deuda y publicada en la *Gaceta* de 2 de Abril último, se ha resuelto pase á figurar aquél en la clase primera del segundo grupo, art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, por haberse demostrado con documento bastante que la ratificación del mandato se ha hecho con posterioridad á la promulgación de la expresada ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes. Madrid 2 de Agosto de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Por acuerdo de la Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, fecha 1.º del actual, recaído en los números 2 y 16, correspondientes á D. José Grave de Peralta y D. Aurelio Masa Bárcena, concepto «Alquileres», importantes pesetas 2.633'40 y 2.376, respectivamente, de la relación núm. 12, formada por la Dirección general de la Deuda y publicada en la *Gaceta* de 2 de Abril último, se ha resuelto pasen á figurar aquéllos en la clase primera del segundo grupo, art. 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, por haberse demostrado con documento bastante que la ratificación de los mandatos se ha hecho con posterioridad á la promulgación de la expresada ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes. Madrid 2 de Agosto de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Por acuerdo de la Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, fecha 1.º del actual, recaído en el crédito núm. 6, correspondiente á D. José Alvarez Flores, concepto «Alquileres», importante 732 pesetas, de la relación número 12, formada por la Dirección general de la Deuda y publicada en la *Gaceta* de 2 de Abril último, se ha resuelto pasen á figurar aquél en la clase primera del segundo grupo, artículo 1.º, de la ley de 30 de Julio de 1904, por haberse demostrado con documento bastante que la ratificación del mandato se ha hecho con posterioridad á la promulgación de la expresada ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes. Madrid 2 de Agosto de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Habiéndose padecido un error de copia en el crédito núm. 14, importante 298'35 pesetas, de la relación número 54, publicada en la *Gaceta*

del día 19 de Abril último, correspondiente á Juan de la Cruz Fraile, se rectifica por resultar que, comprobada dicha suma con la que éste figura en la relación original, debe ser la de pesetas 298'85.

Por haberse padecido igual error en el crédito núm. 15, importante 292'05 pesetas, de la expresada relación núm. 54, correspondiente á Marcelino Pérez Mora, se rectifica porque, comprobada dicha suma con la que éste figura en la relación original, debe ser por la de pesetas 296'05.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes. Madrid 2 de Agosto de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Habiendo aparecido con un error de importancia en la *Gaceta* de hoy el siguiente anuncio, se reproduce á continuación debidamente rectificado:

«Por acuerdo de la Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar, fecha 26 de Julio próximo pasado, recaído en el crédito número 18, correspondiente á Don Juan Viñas y D.ª Carmen Martorell, concepto «Alquileres», importante 8.415 pesetas, de la relación número 12, formada por la Dirección general de la Deuda y publicada en la *Gaceta* de 2 de Abril último, se ha resuelto pase á figurar aquél en la clase primera del segundo grupo, artículo 1.º, de la ley de 30 de Julio de 1904, por haberse demostrado con documentos bastantes que la ratificación del mandato se ha hecho con posterioridad á la promulgación de la repetida ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes. Madrid 3 de Agosto de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Habiéndose padecido un error de copia en la relación núm. 13, perteneciente á las «Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de América, núm. 14», publicada en la *Gaceta* de 10 de Marzo último, en el núm. 9, correspondiente al acreedor Teodoro Romero Ramos, se rectifica por haberse justificado que éste se llama Teodoro Romero Barrios.

Por haberse padecido igual error en la relación núm. 326, correspondiente á las «Incidencias de la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería de Asturias núm. 31», publicada en la *Gaceta* de 24 de Junio próximo pasado, en el correspondiente al acreedor núm. 66, Fidel Martínez Rodríguez, se rectifica por haberse justificado que éste se llama Fidel Martín Rodríguez.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes. Madrid 3 de Agosto de 1905.

—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.
(*Gaceta* del día 4 de Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno establecido en el núm. 2.º del art. 10 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.
(*Gaceta* del día 1.º de Agosto.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Guillermo Molinero Lebrero, de 32 años, soltero, platero, hijo de Guillermo y Petra, natural de Madrid y vecino de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, á fin de ser emplazado en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de

ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á mi disposición y cárcel del partido.

Dado en Palencia á dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Pedro Prendes.—P. S. M., Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez de primera instancia accidental de Saldaña y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Gómez Cacharro, en nombre y representación de D.ª Rafaela Díez Tejedor, viuda, mayor de edad, vecina de Herrera, contra Fernando González y González, que lo es de Naveros é ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se sacan á subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados á Fernando González y González, cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de Septiembre próximo y hora de las once, haciendo constar que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del refrendante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la tasación de dichos bienes; éstos se subastarán por fincas separadas, sin perjuicio de ser preferido el que haga postura por junto á todos los que salen á subasta.

Bienes que salen á subasta.

1.ª Una tierra en término de Olmos de Pisuega, á do llaman Jardín, de cabida de dos cuarteros, ó sean veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda O. Bernardo García, M. Gregorio Rey, hoy Julian Fernández, P. camino y N. Pedro Rey, hoy Andrés Fernández; tasada en veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra en dicho término, á do llaman Otero de las Olagas, de cabida cinco cuarteros, ó sean setenta y siete áreas treinta centiáreas; linda O. y N. Pedro Alvarez, hoy Félix Romo, M. Román Manzanal y P. ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término y pago, á do llaman San Juan, de cabida dos cuarteros, ó sean veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda O. camino, M. Cándido Martín, P. ejidos, N. Jesús Jorde; hoy al M. Manuel Alonso y al N. Mariano Rodríguez; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra tierra en el mismo término, á do llaman Cuesta Valde, de cabida dos cuarteros, ó sean veintiseis áreas noventa y dos centiáreas; linda O. ejidos, M. el Conde, P. Mariano Manzanal y N. Lucas Fernández, hoy de sus herederos; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra en dicho término, á do llaman Reoyo, de cabida de un

cuartero, ó sean trece áreas cuarenta y seis centiáreas; linda O. Blas Fernández, hoy de Mariano Nozal, M. y N. Román Nozal y P. Julian Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

6.^a Otra tierra en el mismo término, donde llaman Fuente Raíces ó Fuenteavín, de cabida de un cuartero, ó sean trece áreas y cuarenta y seis centiáreas, y linda O. el Conde, M. Pablo de Alba, hoy de sus herederos, P. canal y N. ejidos; tasada en veinticinco pesetas.

7.^a Otra tierra en igual término, á do llaman Munda, de cabida de dos cuarteros, ó sean veintiseis áreas noventa y dos centiáreas, y linda O. y N. Julian Fernández, M. camino y P. Miguel Castrillo, hoy sus herederos; tasada en veinticinco pesetas.

8.^a Una casa sita en el casco de dicho Olmos y calle de Atrancaderos, sin número, consta de alto y bajo y mide sesenta metros cuadrados, y linda O. ó derecha calle pública, M. ó frente dicha calle de Atrancaderos, P. ó izquierda casa de Pedro Rubio y N. ó espalda corral del mismo; tasada en quinientas pesetas.

9.^a Un corral en el casco de Olmos, su calle de Atrancaderos, con un pejar, mide todo sesenta metros cuadrados; linda O. Cabera de Pradillos, M. casa de Eusebio Serna, hoy Gregorio Rubio, P. corral de Nemesia García, hoy Mariano Nozal y N. calle pública; tasado en trescientas pesetas.

10. Un huerto en dicho término y pago, á do llaman á la Patrona, de cabida de una obrada, ó sean cincuenta y tres áreas; linda O. y N. tierra del Conde de Sástago, M. tierra de Francisco de la Puente y P. huerto de Luisa Torres; tasado en cincuenta pesetas.

11. Una tierra en dicho término y pago, á do llaman Castromonte, de cabida de una obrada, ó sean cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas, y linda O. camino de Bustillo, M. camino del Vivero, P. y N. tierra de Evaristo Fernández; tasada en cien pesetas.

12. Otra tierra en el mismo término y pago, á do llaman Bena, de cabida de un cuartero, ó sean trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda O. Pedro Fernández (herederos), M. camino de la Panera, P. y N. Cándido Martín, hoy sus herederos; tasada en veinte pesetas.

13. Una tierra á do llaman Fuente Lagar, de cabida de una obrada y diez palos, ó sean cincuenta y cuatro áreas; linda P. Pablo de Alba, hoy Norberto Alba, M. prado de María Juana García, O. Pedro García, hoy Pedro Rubio y N. Eustaquio Sandoval, hoy sus herederos; tasada en cincuenta pesetas.

14. Otra tierra en dicho término de Olmos como la anterior, donde llaman Cuesta Val, de cabida tres cuarteros, ó sean cuarenta áreas treinta y ocho centiáreas, y linda O. otra de Mariano Rodríguez, M. Valeriano Tarrero, hoy Juana Diez,

P. ejidos y N. cárcabo; tasada en cincuenta pesetas.

15. Otra tierra á do llaman Vega Arriba, en dicho término, de cabida de una obrada, dos cuarteros y ochenta palos, ó sean setenta y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, y linda O. Don Luis González, hoy sus herederos, M. Mariano Rodríguez, P. camino y N. camino; tasada en ciento veinte pesetas.

16. Una viña en dicho término y pago, á do llaman Pradillos, de cabida de un obrero, ó sean seis áreas setenta y dos centiáreas; linda O. Pedro Alvarez, hoy sus herederos, M. Martina Lafuente, P. camino y N. Agustín García; tasada en cien pesetas.

17. Una tierra en término de Naveros, distrito municipal de dicho Olmos de Pisuerga, á do llaman la Fábrica del Papel, de cabida de una obrada, ó sean cincuenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, y linda O. Domingo Diez, M. Simón Martín, P. la Compañía del Canal y N. Antonio Rey; tasada en trescientas pesetas.

18. Otra tierra en término de Olmos y pago á do llaman Carvega, de cabida de media obrada, ó sean veintitres áreas y noventa y dos centiáreas, y linda O. Pablo Alba, M. Ruperto García, P. Romualdo García, y hoy O. y M. Norberto de Alba, P. Julian Fernández y N. camino; tasada en setenta y cinco pesetas.

19. Una viña en dicho término y pago, á do llaman Bao, de cabida de un obrero, ó sean ocho áreas, y linda O. Froilán Fernández, hoy sus herederos, M. herederos de Saturnino Manuel, P. Ruperto García y Norberto de Alba y N. Simón Martín; tasada en cincuenta pesetas.

20. Una viña en referido término, á do llaman Prado de Pradillos, de cabida de un obrero, ó sean ocho áreas; linda O. Agustín Fernández, M. prado de Manuela Ruiz, hoy sus herederos, P. Juan Celis, hoy Julian Fernández y N. Martina Lafuente, hoy Agustín San Martín; tasada en cincuenta pesetas.

21. Otra viña en dicho término y pago, donde llaman Revilla ó Alcautarilla, de cabida de treinta áreas y sesenta y dos centiáreas, y linda O. Hipólito Alcalde, hoy sus herederos, M. Antonio Rey, N. camino y P. tierra del Conde, su cabida cuatro obreros; tasada en doscientas pesetas.

22. Otra viña en dicho término y pago, donde llaman Arcas, de cabida de medio obrero, ó sean cuatro áreas, y linda O. Antonio Rey, M. Mariano Manzanal, P. tierra del Conde y N. Francisco Lafuente; tasada en veinticinco pesetas.

23. Una tierra en referido término y pago, á do llaman Reoyo, de cabida un cuartero, ó trece áreas, y linda O. Mariano Manzanal, P. otra de Mariano Nozal, M. Julian Fernández y N. Román Manzanal; tasada en cincuenta pesetas.

24. Un prado en dicho término y pago, á do llaman San Juan, de cabida de medio carro de yerba, ó sean seis áreas, y linda O. arroyo, M. arroyo, P. D.^a María Juana García y N. Froilán Fernández, hoy Fernando González; tasada en veinticinco pesetas.

25. Una tierra sita en término de dicho Olmos y pago á do llaman Carrera del Campillo, de cabida de cinco cuarteros, ó sean sesenta y cinco áreas, y linda O. carrera que vá á Naveros, M. otra de Sebastián Rey, P. otra de Cándido Martín y N. carrera dicha del Campillo; tasada en trescientas pesetas.

Saldaña dos de Agosto de mil novecientos cinco.—El enterio Isla.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

Don Emilio Frías Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid á veintinueve de Julio de mil novecientos cinco, el Señor Don José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia y su partido, habiendo visto los autos que preceden, seguidos entre partes, de una como demandante D. Santos Cendra Rodríguez, en representación de su mujer Jerónima García Martín, vecinos de esta Ciudad, á quien les dirige el Letrado D. Cristóbal Hidalgo, y de otra

en concepto de demandados D. Rafael Ventura Gallego y D. Prudencio Ventura Puertas, éste como padre de los menores Clara, Abilia y Amparo; D.^a Felisa Ventura Martínez y Doña Lorenza Martínez, la segunda como madre de la menor Gertrudis Ventura, vecinos de Palencia; Doña Jesusa Ventura Guerra y D. Felipe Ventura Puertas, éste en calidad de padre de Angel y Arturo Ventura, vecinos de Madrid, sin representación por estar declarados rebeldes, entendiéndose en lo que á los mismos se refiere con los extrados del Juzgado, sobre que al D. Santos y Doña Jerónima se les declare pobres para litigar en juicio sobre rescisión de particiones de herencia, habiendo sido parte el Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos catorce, veinte, veintiuno y demás aplicables de la mencionada ley, fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Santos Cendra Rodríguez y á su mujer Doña Jerónima García Martín para litigar con las personas que se indican en el encabezamiento de este definitivo, entendiéndose la declaración de pobreza sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la antedicha ley.

Así por esta mi sentencia, que en atención á la rebeldía de los demandados se notificará y publicará en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la repetida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.—Rubricado

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original.

Para que conste expido este testimonio en Valladolid á dos de Agosto de mil novecientos cinco.—Licenciado Emilio Frías.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Agosto del año de 1905.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.^o de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles	Gastos voluntarios.	Ptas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6971 46	742 58	» »	7714 04
II.—Policía de seguridad.....	2829 »	145 50	» »	2974 50
III.—Policía urbana y rural. . .	5587 04	493 62	» »	6080 66
IV.—Instrucción pública.....	3899 09	172 99	» »	4072 08
V.—Beneficencia.....	2932 50	» »	» »	2932 50
VI.—Obras públicas.....	2831 04	654 18	» »	3485 22
VII.—Corrección pública.....	1122 04	» »	» »	1122 04
VIII.—Montes.....	5757 38	» »	» »	5757 38
IX.—Cargas.....	26825 66	1466 66	» »	28292 32
X.—Obras de nueva construcción... ..	1000 »	» »	» »	1000 »
XI.—Imprevistos.....	» »	» »	1250 »	1250 »
XII.—Resultas.....	» »	» »	» »	» »
TOTAL GENERAL.....	59755 21	3675 53	1250 »	64680 74

En Palencia á 31 de Julio de 1905.—El Contador, Enrique Pascual.—

V.^o B.^o—El Alcalde, Luis Hurtado.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Agosto de 1905.

En Palencia á 4 de Agosto de 1905.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.^o B.^o—El Alcalde, Luis Hurtado.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre de 1905.

Día 1.º de Abril.

Presidencia por el Alcalde Sr. Coloma Nieto, asistieron los Concejales Pérez Villán y Franco Atienza. No se tomó acuerdo por falta de mayoría.

Día 8.

Presidencia por el Sr. Coloma Nieto, asistencia de los Sres. Concejales Zamora Zamora, Cuervo, Calzada, Lerma Frómista, Cuervo Zamora y Franco Atienza. Quedó aprobada el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES y comunicaciones recibidas y la Corporación acordó que por el Sr. Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento se expidiera una certificación reclamada por Bárbara Atienza de diferentes fincas, para poder practicar información posesoria á su nombre por carecer de título; aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el arreglo del zócalo de la Escuela de niños, material y jornales del albañil, importante 8 pesetas 45 céntimos, acordando su pago del capítulo de imprevistos; acordar el pago de los gastos hechos en la revisión de excepciones ante la Comisión mixta, importante 7 pesetas; el pago de la renta de casa del ejercicio de 1904 del capítulo de imprevistos al Maestro interino de la elemental de niños, según acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública; aprobar la tasación de los terrenos ocupados en los caminos de Población y Villaviudas, que asciende á 54 pesetas 50 céntimos y acordar se haga saber á los interesados, pagándolo del capítulo de imprevistos.

Día 15.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto, asistencia de los Señores Franco Atienza, Zamora Zamora, Lerma Frómista y Cuervo Zamora. Se aprueba el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de las disposiciones que referentes á la misma contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia y acordó pagar del capítulo de imprevistos 37 pesetas 89 céntimos del 1 por 100 de los pagos hechos por el Municipio el 3.º y 4.º trimestres de 1904 y aprobar la de los gastos hechos en una comisión á la Capital por el Alcalde y Secretario, importante 10 pesetas, del capítulo y artículo correspondiente.

Día 22.

En este día no pudo celebrarse sesión por no concurrir los Sres. Concejales.

Día 29.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto, con asistencia de los Señores Concejales Pérez Villán, Franco Atienza, Zamora Zamora y Lerma Frómista; quedó aprobada el acta de la anterior y la Corporación acordó quedar enterada de las disposiciones que contienen los BOLETINES OFICIALES de la provincia y expedir una certificación reclamada por D. Mariano Merino de tener amillarada á su nombre una finca urbana para practicar información posesoria y satisfacer del capítulo de imprevistos á D. Gregorio Murias 165 pesetas por los trabajos de encuadernación de los documentos del archivo.

Día 6 de Mayo.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto, asistencia de los Señores Concejales Ruiz Mozo, Pérez Villán,

Franco Atienza, Zamora Zamora, Cuervo Zamora y Puertas Julian. Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES y acordó aprobar una cuenta de Ricardo Sordo, importante 4 pesetas 65 céntimos, por gastos de la rectificación del Censo y se satisfaga del capítulo de imprevistos; satisfacer á D. Márcos Calleja 25 pesetas, importe del terreno que se le ocupó en el camino de Población, del capítulo de imprevistos.

Día 11, extraordinaria.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto, asistencia de los Señores Concejales Ruiz Mozo, Pérez Villán, Franco Atienza, Zamora Zamora, Lerma Frómista, Cuervo Zamora y asociados de la Junta municipal Señores Moratinos Fombellida, Quevedo Herrero, López Zamora, Bugedo Alba y Alba Cuervo, los que fueron convocados en forma legal; fué declarada abierta con el objeto de acordar la manera de proveer las vacantes de las plazas titulares de Medicina y Cirugía por terminación del contrato, así como la plaza de inspección de carnes, acordándose por unanimidad anunciar el concurso de las dos titulares de Medicina y Cirugía con la dotación anual cada una de ellas de 375 pesetas, con la obligación de prestar asistencia á 50 familias pobres y á los pobres transeuntes que pernecten en la localidad, además de los servicios sanitarios que la instrucción de Sanidad les tiene encomendados y cuantos en lo sucesivo les fuesen impuestos, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, dando cuenta á la Junta de Patronato á los fines del reglamento vigente; anunciar la vacante de la inspección de carnes con el haber anual de 90 pesetas y crear al mismo tiempo una plaza de Inspector de los mercados públicos con 90 pesetas de sueldo, con la obligación de atender cada uno de los que resulten agraciados las obligaciones propias del cargo y todo lo concerniente á la inspección sanitaria que al primero le tiene encomendado la instrucción del ramo, anunciándose el concurso en el BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, siendo por el término de cuatro años.

Día 20.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto, asistencia de los Señores Concejales Ruiz Mozo, Pérez Villán, Franco Atienza, Zamora Zamora, Lerma Frómista, Cuervo Zamora y Puertas Julian. Dáse cuenta de la anterior y fué aprobada y la Corporación acuerda quedar enterada de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES de la provincia recibidos. Queda enterada la Corporación de los socorros suministrados por la Alcaldía á pobres transeuntes, que asciende á 2 pesetas 50 céntimos y acuerda se satisfaga del capítulo de imprevistos. Se hace presente por el Sr. Presidente á la Corporación la escasez de aguas que se nota en los depósitos y la conveniencia de ordenar la distribución del agua entre los vecinos, nombrando personal que estuviera al cuidado de las fuentes. Enterada la Corporación, por unanimidad acordó que mientras exista la escasez que se viene observando se distribuya un cántaro de agua por cada vecino y que los vecinos Gregorio Seco y Casimiro Villán estén al cuidado de las fuentes, designándoseles 50 céntimos de peseta á cada uno por este servicio y acordando se

satisfaga del capítulo de imprevistos. Por la misma razón acuerda arreglar la fuente de Vallesdelhorno, haciéndose las reparaciones necesarias para aprovechar las aguas que mane. Queda enterada la Corporación por carta que en el correo de este día se recibe del Diputado á Cortes del distrito Ilmo. Sr. D. Abilio Calderón Rojo de haber sido firmado el Real decreto necesario para que se construya por administración la carretera desde esta villa á Encinas, y la misma reconociendo los beneficios que ha de reportar entre todo el vecindario y especialmente á la clase obrera, acordó hacer constar en acta el testimonio de su gratitud hacia el Sr. Calderón por los trabajos que incesantemente ha ejecutado para conseguir la obra de que se trata, pasando una Comisión de este Ayuntamiento á la Capital para manifestarlo así personalmente y al mismo tiempo gestionar cerca de la Diputación Provincial para que saque á subasta la carretera aprobada que desde Tariego ha de empalmar en el Aguachal.

Día 27.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto, asistencia de los Concejales Sres. Ruiz Mozo, Pérez Villán, Franco Atienza, Zamora Zamora, Cuervo Calzada y Lerma Frómista. Se aprueba el acta de la anterior y queda enterada la Corporación de las comunicaciones y disposiciones de los BOLETINES OFICIALES; acordó aprobar la cuenta y satisfacer 56 pesetas 50 céntimos por los gastos hechos por el Ayuntamiento en la Capital con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º; otra de 33 pesetas 25 céntimos por los gastos en la rectificación del Censo, con cargo al capítulo de imprevistos; otra con cargo al mismo capítulo de 3 pesetas 10 céntimos por los gastos ocasionados en la autopsia de un cadáver, y otra de la encuadernación del archivo de 522 pesetas, acordándose su pago del capítulo de imprevistos.

Día 3 de Junio.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto y asistencia de los Concejales Sres. Ruiz Mozo, Pérez Villán, Franco Atienza, Zamora Zamora y Lerma Frómista. Fué aprobada el acta de la anterior y en el despacho ordinario queda enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES recibidos y disposiciones que contienen. Se dió cuenta de una instancia de Casimiro Villán solicitando certificado de tener amillaradas fincas de su propiedad y se acuerda que se expida la certificación que se interesa, conforme resulte de los datos obrantes en Secretaría. Dando cumplimiento á una circular de la Administración de Hacienda de la provincia se acuerda proponer en terna para la renovación bienal de la mitad de los Vocales de la Junta pericial los tres contribuyentes que se expresan en la misma; proceder á la limpieza y reparación hasta ponerla en estado de servicio sin peligro para el vecindario la fuente de Vallesdelhorno, dado su estado ruinoso, sufragándose los gastos que origine del capítulo 6.º y art. 3.º; acordaron el pago del capítulo de imprevistos de 11 pesetas á los que han estado al cuidado de las fuentes durante el mes de Mayo, y una peseta 50 céntimos, importe del jornal de un obrero empleado en el camino de Población.

Día 10.

Presidencia del Alcalde Sr. Colo-

ma Nieto, con asistencia de los Concejales Sres. Ruiz Mozo, Franco Atienza, Pérez Villán, Zamora Zamora, Cuervo Calzada, Lerma Frómista y Puertas Julian. Fué aprobada el acta de la anterior. Después de quedar enterada la Corporación de las disposiciones esenciales recibidas en los BOLETINES, se acordó aprobar y satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos á Angel Rey su cuenta importante 13 pesetas, por la compostura de unos asientos y una cruz para los niños de la Escuela; mondar y limpiar el arroyo y bebederos públicos para que puedan utilizar las aguas los ganados en el puente del Arrabal y la Panera y nombrar á D. Eugenio Chacón y D. José Rivas para completar la Junta pericial y como suplentes á D. Isidro Ruipérez y D. José Villarubia.

Día 17.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto, asistencia de los Concejales Sres. Ruiz Mozo, Pérez Villán, Franco Atienza, Zamora Zamora, Cuervo Calzada, Lerma Frómista y Cuervo Zamora. Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES; se aprobó y acordó su pago de la cuenta presentada por Gregorio Zamora de los gastos ocasionados en la compostura y reposición de la fuente de Vallesdelhorno, importante 56 pesetas 50 céntimos; aprobar el apéndice formado por la Junta pericial para el año de 1906, acordando se remita á la Administración de Hacienda á los efectos del reglamento; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el primer trimestre del ejercicio de 1905, acordando remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley, y proceder á la subasta para la construcción de las paredes que han de constituir el corral para el Matadero público, solo en lo referente á la mano de obra, por considerar que ha de ser más económico que por jornales, formulándose el pliego de condiciones por la Comisión de Obras del Ayuntamiento.

Día 24.

Presidencia del Alcalde Sr. Coloma Nieto, asistencia de los Concejales Sres. Franco Atienza, Zamora Zamora, Cuervo Calzada y Puertas Julian. Fué aprobada el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de las disposiciones esenciales referentes á la misma. Se dió cuenta y fué aprobado el expediente formado para la construcción del corral del Matadero, señalando el día 29 para la subasta, fijando como precios el metro de construcción de piedra, con inclusión de los cimientos, á una peseta 25 céntimos, y á 62 y medio céntimos de peseta el metro cuadrado de adobe; y aprobar y pagar 5 pesetas por los gastos de una comisión á la Capital para entrega de los apéndices.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión de este día acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Cevico de la Torre 22 de Julio de 1905. — Julian Alba, Secretario. — V.º 8.º — El Alcalde, Vicente Coloma.